

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 133**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2022**

**Extracto:**

**BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY CREANDO MARCO  
REGULATORIO DENOMINADO "COSTAS PROTEGIDAS"**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



**PROYECTO DE LEY "COSTAS PROTEGIDAS" - CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN PARA EL USO SUSTENTABLE DEL ESPACIO COSTERO PROVINCIAL.**

**FUNDAMENTOS:**

SEÑORA PRESIDENTE:



Este Bloque político U.C.R pone a consideración de los Señores Legisladores a través de la Señora Presidente el presente proyecto de Ley de "Costas Protegidas", que tiene por objeto crear el marco regulatorio para la protección y aprovechamiento sustentable de la Zona Costera del litoral marítimo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Consiste en un plan para la protección de los recursos naturales del litoral fueguino estableciendo parámetros para el desarrollo sustentable y equilibrado, con el objeto de contribuir al cuidado de la calidad ambiental conjuntamente con el desarrollo de la actividad económica. La armonía que se procura lograr compone un alto nivel de protección ambiental y el desarrollo de la actividad económica de la costa, asegurando el uso sustentable de los recursos además de proteger el patrimonio paisajístico, natural arqueológico y paleontológico.

Se propone un Proyecto de Ley que sea una herramienta que permita evaluar y ordenar el uso que se le da a las costas de la Provincia y las actividades que se desarrollan en las mismas. Como así también, que facilite tener un acabado conocimiento de las particularidades de nuestras costas y sus potencialidades, poder identificarlas y clasificarlas, con el fin de asegurar la conservación de los recursos naturales, proteger el patrimonio paisajístico, natural y arqueológico, y prevenir y mitigar el impacto de las actividades desarrolladas por el hombre. Es por esto, que resulta necesario definir el "Código de zonificación para el Uso Sustentable del Espacio Costero Provincial".

Como antecedente traemos a consideración la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente, adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas en julio de 1972, donde se estableció que el hombre es a la vez obra y artífice del medio ambiente que lo rodea, y así mismo establece el principio IV *"el hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y la fauna silvestres."*

Federico **SCIURANO**  
Legislador U.C.R.  
**PODER LEGISLATIVO**

Liliana **MARTÍNEZ**  
Secretaria U.C.R.  
**PODER LEGISLATIVO**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Adicionalmente, uno de los resultados más importantes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, conocida como Río+20, llevado a cabo en la Ciudad de Río de Janeiro en el año 2012, fue la decisión de los gobiernos de elaborar y aprobar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Los ODS abordan diversas temáticas considerando que están relacionadas entre sí, buscando la igualdad social, paz y justicia, la protección del ambiente y el crecimiento económico y el consumo sostenible. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible junto con los ODS fue aprobada por la ONU en 2015 y tanto la República Argentina como la Provincia han hecho propias la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a través del Decreto Nacional 499/17 y el Decreto Provincial 2579/16.

La Agenda 2030 insta a los Estados a velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas. Adoptando medidas para reducir la degradación de los hábitats naturales, deteniendo la pérdida de la diversidad biológica y protegiendo las especies amenazadas. Así mismo advierte, que los programas de desarrollo sostenible requieren alianzas entre los gobiernos a nivel global, regional, nacional y local, el sector privado y la sociedad civil.

El ODS N° 11 de la Agenda 2030, pretende lograr que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, y sostenibles. Y el ODS N° 15 busca gestionar sosteniblemente los bosques, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad. De este modo las acciones deben propiciar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativa, integrada y sostenible de los asentamientos humanos en todos los países.

Debido a que en la actualidad existe un deterioro continuo de las aguas costeras por la contaminación de los océanos, que está teniendo un efecto adverso sobre el funcionamiento de los ecosistemas y la biodiversidad, en el ODS N° 14 de la Agenda 2030 los países se comprometen a conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos.

Las Naciones Unidas establecen los derechos y las obligaciones del Estado y proporcionan la base internacional en que se fundan la protección y el desarrollo sostenible del ambiente, incluyendo no solo el medio terrestre, sino también el marino, el costero y sus recursos. Ello exige nuevos enfoques de la ordenación y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras a nivel mundial, nacional, subregional y regional, que deben ser integrados en su contenido y estar orientados hacia la previsión y la prevención.

Las Naciones Unidas en este Programa busca como prioridad una "ordenación integrada y el desarrollo sostenible de las zonas costeras y las zonas marinas". En este sentido, las costas y el océano constituyen zonas de gran potencial para las actividades de desarrollo, sin embargo,



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

El objetivo de la ONU y el compromiso de la Argentina, inclusive el de la provincia de Tierra del Fuego, consiste en proceder a una ordenación integrada y a un desarrollo sostenible de las zonas costeras. A través de un proceso integrado de formulación de políticas y adopción de decisiones, en que participen todos los sectores interesados, para fomentar el equilibrio entre los distintos usos, determinando los usos de las zonas costeras y sus interacciones. Este Proyecto de Ley Costas Protegidas - Código de Zonificación se encuentra orientado a dar cumplimiento al mencionado compromiso del País, la Provincia y la ONU.

Así mismo, encuentra también su aval y fundamento en el Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo de las Naciones Unidas realizado en 2013, donde nuestro país se comprometió a buscar el desarrollo sostenible como medio de asegurar el bienestar humano compartido por todos hoy y en el futuro, garantizando que las relaciones entre la población, los recursos, el ambiente y el desarrollo sean plenamente reconocidas, convenientemente administradas y establecidas en un equilibrio armonioso y dinámico con la salud de la biodiversidad y los ecosistemas. Y se obligó también a construir territorios más articulados, integrados y cohesionados mediante el diseño y ejecución de planes, políticas e instrumentos de gestión territorial gestados de manera participativa con una visión centrada en las personas dentro de un enfoque de sostenibilidad y gestión del riesgo ambiental.

A nivel Nacional, encontramos en la Constitución Nacional el Artículo N° 41 donde se expresa: *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo (...)".* Este tratamiento de la conservación del ambiente a nivel constitucional posiciona a nuestro país como uno de los de vanguardia en incluir temas ambientales en la Carta Magna.

En el ámbito Federal se estableció la Política ambiental Nacional, Ley N° 25.675 en la cual se establecen los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Con el fin de asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas. En su Artículo N° 4 describe el Principio de Sustentabilidad: *"El desarrollo económico, social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente (...)"*

Nuestra Constitución provincial en el Capítulo sobre la Preservación Ambiental declara en el Artículo N° 54: *"El agua, el cielo y el aire, como elementos vitales para el hombre, son materia de especial protección por parte del Estado Provincial. El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y aprovechamiento y*

  
Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legislador UCR  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

*resguarda el equilibrio de los ecosistemas, sin discriminación de individuos o regiones. Para ello dictará normas que aseguren:*

- 1- La eficacia de los principios de armonía de los ecosistemas y la integración, diversidad, mantenimiento y recuperación de recursos.*
- 2- La compatibilidad de la programación física, económica y social de la Provincia, con la preservación y mejoramiento del ambiente.*
- 3- Una distribución equilibrada de la urbanización en su territorio.*
- 4- La subsistencia de las especies de flora y fauna autóctona; el control del comercio e introducción y liberación de las especies exóticas que puedan poner en peligro la diversidad específica los ecosistemas y la producción agropecuaria.*
- 5- La determinación de responsabilidad y la aplicación de sanciones de toda persona física o jurídica que contamine el ambiente, en especial con derrames de hidrocarburos de cualquier origen.*
- 6- La promoción de acciones tendientes a la protección de la población contra la contaminación atmosférica y los efectos de la radiación ultravioleta excesiva derivada de la depresión de la capa de ozono estratosférica.*
- 7- La asignación prioritaria de medios suficientes para la elevación de la calidad de vida en los asentamientos humanos.*

El 02 de diciembre de 1992 se sancionó la Ley provincial de Medio Ambiente N° 55 que en su Artículo 4° establece: *"el principio de desarrollo sostenible es el único mecanismo posible para permitir el crecimiento y desarrollo socioeconómico de la Provincia de Tierra del Fuego, en armonía con la libre y permanente disponibilidad en el tiempo de los recursos naturales, renovables y no renovables, garantizando su utilización racional a las generaciones futuras".*

Respecto de la identificación y conservación del registro arqueológico en la zona costera de Tierra del Fuego se debe considerar la vigencia de Leyes Nacionales y Provinciales que se armonizan con lo perseguido en este Proyecto de Ley.

Aproximadamente hace 8.000 años Antes del Presente (AP), la apertura del estrecho de Magallanes generó la insularidad de Tierra del Fuego, este hecho habría aislado a los primeros grupos humanos de la Isla, que fueron registrados en la Cueva Tres Arroyos (Morello y otros. 2009) hace 10.500 años AP.

El registro arqueológico costero de Tierra del Fuego incluye una importante variabilidad de sitios tanto en cronologías como en características y condiciones de emplazamiento. Esta variabilidad implica una diversidad igualmente amplia de desafíos a los problemas de conservación que podrían afectar a los sitios. Los factores de destrucción y de pérdida de información arqueológica consisten en agentes naturales como la erosión en

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

cualquiera de sus formas, las especies exóticas como los conejos que excavan sus madrigueras, y agentes culturales relacionados con actividades económicas (Vázquez y otros. 2012).

La Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de 1972 entendió indispensable adoptar la protección colectiva del patrimonio cultural y sus estructuras de carácter arqueológico amenazado de destrucción por la evolución de la vida social y económica. De ese modo nuestro País reconoció su obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural situado en su territorio. Adoptando una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural una función en la vida colectiva integrando la protección de ese patrimonio en los programas de planificación de los cuales el Proyecto de Ley Costas Protegidas - Código de Zonificación es subsidiario.

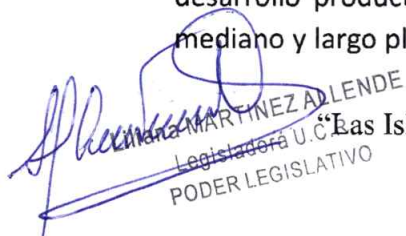
En los últimos años, Tierra del Fuego ha tenido un gran crecimiento demográfico y esto ha provocado una mayor demanda de espacios tanto para asentamientos poblacionales, como para actividades recreativas, sociales, económicas y productivas. El gran desafío que se nos presenta es trabajar en la sustentabilidad del ambiente, y es por ello que nos vemos en la necesidad de repensar, proyectar y planificar el uso racional y responsable de nuestras costas. Para que el acceso y uso por parte del hombre de nuestras zonas naturales sean lo más armónicos posible, de manera que permita el desarrollo de nuestra sociedad, respetando y cuidando el entorno ambiental privilegiado con el que contamos.

La Provincia de Tierra de Fuego ocupa un amplio territorio insular, marítimo y antártico, que se extiende desde la Isla Grande de Tierra del Fuego al Polo Sur, incluyendo la Isla de los Estados, las Islas Malvinas, las Islas del Atlántico Sur, y la Península Antártica, formando un triángulo cuyos lados son los meridianos 74°O y 25°O, y su vértice el Polo Sur. Sus costas ofrecen diferentes y variados accidentes costeros, ríos, fauna y flora característica, y una inmejorable ubicación frente al mar Argentino. Lo cual representa un sinfín de oportunidades para la conservación y el desarrollo sustentable de la región costera de la provincia.

El ámbito geográfico del proyecto es la zona costera y la plataforma continental, abarcando la costa y aguas jurisdiccionales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Siendo la Longitud de las costas de la Provincia: desde el límite con Chile, sudeste del Estrecho de Magallanes, hasta el límite con Chile, oeste del Canal Beagle: 842 Km; Isla de los Estados 399 km; Islas Malvinas 4.020 km; Islas Georgias del Sur 998 km; Islas Sándwich del Sur 232 km y la Antártida Argentina 10.005 km.

Es necesario para una Provincia que se encuentra en constante crecimiento, que el desarrollo productivo económico se haga de manera ordenada, planificada y sustentable, a mediano y largo plazo, respetando el patrimonio cultural, ambiental e histórico. Donde además

  
Mariana MARTÍNEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

de contar con las herramientas del Estado Provincial, será necesario contar con la participación de todos los actores con incumbencias en materia medio ambiental, productiva, turística, patrimonial, de seguridad, etc. que puedan colaborar con el mejor aprovechamiento del espacio costero.

Para el uso razonable del espacio costero en diferentes actividades de desarrollo local, tanto en materia económica, cultural, recreativa, científica o arqueológica, es necesario llevar adelante la debida proyección, pensando en una provincia que crece de manera continua. Este crecimiento debe ser acompañado no solo por normativas que regulen su transformación sino también por políticas que promuevan y potencien la inversión tanto pública como privada para el financiamiento de emprendimientos locales que favorezcan la economía regional y el empleo.

Pero también entendemos que el desarrollo económico productivo de nuestra provincia depende en gran medida de las riquezas naturales de nuestras costas, y que, además, estos ecosistemas contribuyen a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Actualmente Tierra del Fuego cuenta con áreas protegidas costeras formalmente declaradas por leyes provinciales:

- Ley N° 415 Reserva "Costa Atlántica de Tierra del Fuego".
- Ley N° 384 Reserva Cultural - Natural "Playa Larga".
- Declarada por Constitución Provincial: "Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística Isla de los Estados, Isla Año Nuevo e Islotes adyacentes".
- En vías de declaración: Parque Provincial Península Mitre.

Todos estos espacios costeros de conservación se crearon en el marco de las prescripciones de la Ley Provincial N° 272 y su clasificación de Zonas con distintos grados de restricciones con el objeto de proteger, conservar y preservar los espacios.

Las motivaciones para la creación de estas áreas protegidas fueron diversas, todas contaron con fundamentos y finalidad claramente válidos, ya sea para preservar sus paisajes espectaculares, afianzar zonas de fronteras, favorecer actividades turísticas y recreativas o proteger apostaderos, colonias y áreas de cría de aves y mamíferos marinos.

Pensamos para el espacio costero un ordenamiento con diferentes zonas y niveles de usos/impactos, sujetos a un manejo racional e integrado efectivo, entendiendo que no tenemos que concentrarnos en satisfacer una actividad en particular, sino más bien ¿qué nivel de impacto queremos que tenga la costa?, para que luego de definir este parámetro, poder analizar qué nivel de impacto tiene una actividad determinada y definir cuál es la forma, y la metodología para lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

En cumplimiento de las recomendaciones internacionales sobre la importancia de incorporar a la comunidad en la toma de decisiones, en particular a través de procesos

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

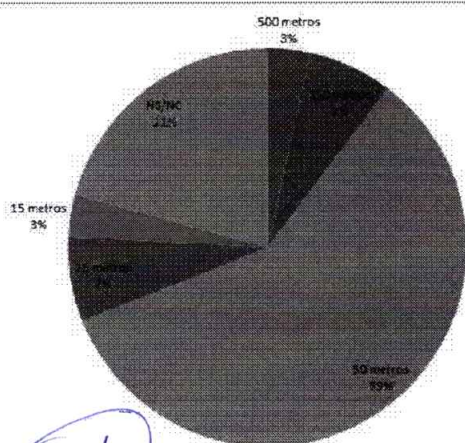
participativos que aumenten la legitimidad de las normas. En este contexto, se convocó a distintos actores claves de la sociedad, pertenecientes a distintas Instituciones de la Provincia, a participar de un Taller Participativo sobre el presente proyecto de Ley, incluyendo miembros de las instancias técnicas del Poder Ejecutivo Provincial, Científicos y Académicos, Organizaciones Civiles (ONG, Asociaciones), la Armada Argentina, la Administración de Parques Nacionales, representantes de las tres Municipalidades y de los distintos bloques políticos de esta Legislatura Provincial. Debido a la pandemia mundial por el COVID-19, el taller contó con una instancia asincrónica previa, una reunión sincrónica virtual, que se llevó a cabo vía videoconferencia el 24 de septiembre de 2020, y una instancia asincrónica posterior.

Durante las distintas etapas del taller se trabajó sobre el ámbito de aplicación de la presente Ley, los criterios para la zonificación y una propuesta de la misma. Si bien no fue un tópico específico del taller, hubo un acuerdo generalizado entre los participantes en la importancia de generar un marco regulatorio que busque proteger los recursos naturales, culturales e históricos, y generar un desarrollo sustentable en la zona costera provincial.

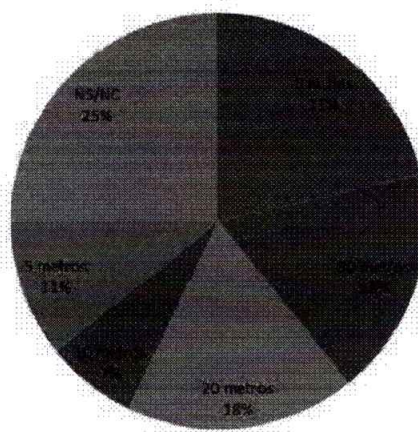
A continuación se presentan los principales resultados de dicho proceso participativo. En primer lugar, se indagó sobre el ámbito de aplicación de la ley, en particular sobre los límites inferiores y superior de lo que se considerará como el espacio costero. Para ello se diferenció entre la Costa Atlántica de Tierra del Fuego y las costas del Canal Beagle, sur de Península Mitre e Isla de los Estados. Cabe destacar, que varios participantes hicieron mención de la necesidad de contar con límites fácilmente medibles e identificables, principalmente por la autoridad de aplicación.

Respecto al espacio costero para la Costa Atlántica, los resultados se ven reflejados en los siguientes gráficos:

Límite Superior



Límite Inferior



  
**Liliana MARTINEZ ALLENDE**  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

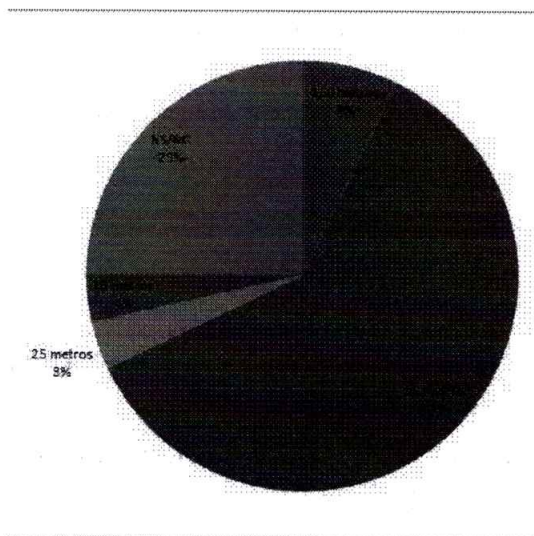
"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



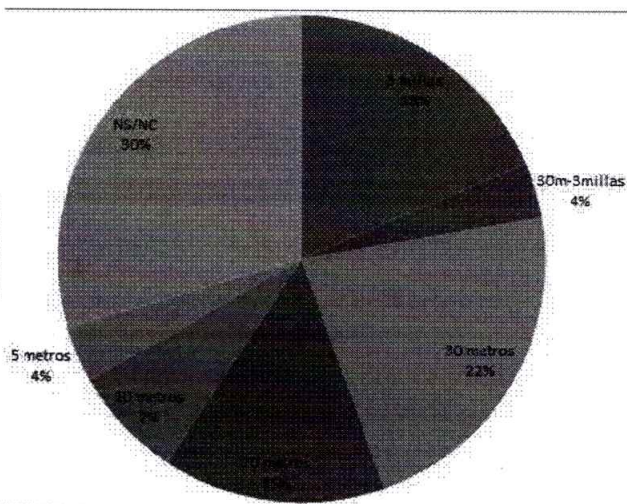
Hubo un acuerdo casi generalizado de abarcar en el ámbito de aplicación la mayor superficie posible, dado que eso permitiría ordenar y proteger un espacio mayor. Si bien la mayoría de los participantes estuvo de acuerdo con un límite superior de 50 metros a contar desde la línea de marea alta extraordinaria, también hubo un acuerdo generalizado que, en muchos casos, este valor debería ser mayor dependiendo del sector costero en cuestión, los procesos geológicos del lugar (costas deposicionales, paleoplayas), los ecosistemas costeros y la presencia de sitios arqueológicos e históricos. Respecto al límite inferior, si bien los resultados no muestran una clara mayoría, en general el acuerdo fue ampliar la protección al máximo. En algunos casos, 3 millas de la costa fue considerado adecuado por practicidad para la determinación, y en particular en el caso de 30 y 20mts de profundidad, contados desde la línea de marea baja extraordinaria fueron considerados adecuados por la profundidad de la capa fótica, (hasta donde llega la luz que permite el desarrollo de bosques de macroalgas) y porque alejarse más implicaría de algún modo que no sea tan costera.

Resultados similares se observaron respecto al espacio costero para el Canal Beagle, sur de la Península Mitre y la Isla de los Estados. Los resultados se ven reflejados en los siguientes gráficos:

Límite Superior



Límite Inferior



Como se desprende de los últimos gráficos, también la mayoría de los participantes estuvo de acuerdo con un límite superior de 50 metros a contar desde la línea de marea alta extraordinaria, al igual que con la costa atlántica, hubo un acuerdo generalizado que, en muchos casos, este valor debería ser mayor dependiendo del sector costero en cuestión, de los procesos geológicos del lugar (costas deposicionales, paleoplayas), de los ecosistemas costeros y de la presencia de sitios arqueológicos (en muchos casos a 150 m de la playa) e históricos.

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

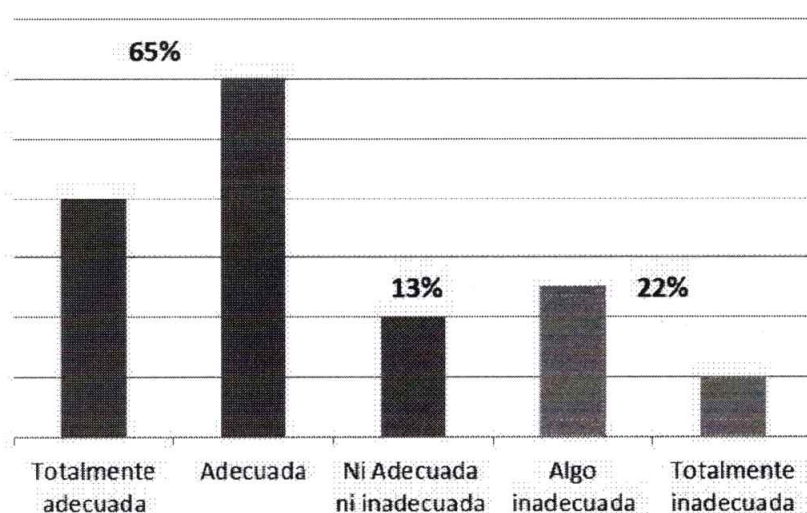


"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

Respecto al límite inferior, si bien los resultados no muestran una clara tendencia, en general nuevamente el acuerdo fue ampliar la protección al máximo posible, con argumentos similares a los presentados para la costa atlántica.

Posteriormente se trabajó sobre los diferentes criterios de zonificación, para lo cual se evaluó previamente al taller, la opinión de los participantes sobre cuán adecuada consideraban la zonificación. Como se desprende del siguiente gráfico, mientras el 65% de los participantes la consideraban como adecuada o totalmente adecuada, el 22% pensaron que era inadecuada y un 13% optaron por la opción "ni adecuada ni inadecuada".



La discusión posterior respecto a esta temática durante la reunión virtual (actividad sincrónica del Taller), fue muy fructífera dado que permitió escuchar los comentarios de los distintos actores y modificar el proyecto de ley en consonancia. Hubo un acuerdo generalizado en que la cantidad de zonas planteadas era suficiente y comentarios sobre las denominaciones originales de las zonas y posibles solapamientos entre sí, que fueron tomados en cuenta para esta propuesta modificando las denominaciones de las zonas originalmente planteadas. Asimismo, durante la reunión virtual fueron evacuadas algunas de las dudas de los participantes respecto a la relación de este proyecto de Ley y otras normativas, según lo expuesto en estos fundamentos.

Adicionalmente, se trabajó sobre las distintas actividades que se podrían permitir o prohibir en las diferentes zonas. En primer lugar, hubo un acuerdo casi totalmente generalizado que las siguientes actividades deben prohibirse en todo el ámbito del presente proyecto de Ley, que recordemos está delimitado por el espacio costero provincial:

- Introducción y transporte de nuevas especies exóticas invasoras.
- Caza de especies nativas.

Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



- Uso de vehículos por fuera de los espacios habilitados especialmente para esta actividad.
- Arrojar residuos de cualquier tipo o establecer rellenos sanitarios.
- Verter efluentes sin tratamiento.
- Instalar salmoneras o acuicultura masiva.
- Exploración y Explotación minera.
- Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

También, se propuso que la investigación científica y las actividades educativas deberían estar permitidas en todas las zonas.

En relación con el turismo, hubo un amplio acuerdo con que la actividad turística de bajo impacto debe estar permitida en todas las zonas menos en la de conservación estricta, mientras que el turismo masivo solo se debería habilitar en la zona urbana o de uso intensivo.

Por su parte, para las actividades comerciales y la instalación de industrias, el mayor acuerdo pasó por habilitarlas en las zonas urbanas y de uso intensivo, pero con las correspondientes habilitaciones para un uso sustentable del área. En particular para la instalación de industrias, varios participantes expresaron que no debería permitirse la instalación de industrias en el espacio costero provincial.

Respecto a la explotación de los recursos naturales (ganadera, agrícola, forestal y de los recursos hídricos), si bien algunos participantes opinaron que no son actividades aceptables en la zona costera, atendiendo la realidad de las actividades que suceden en la provincia, se observó un acuerdo que se permitan en la zona urbana y de uso extensivo, pero bajo las regulaciones correspondientes para asegurar su sustentabilidad.

Un caso especial lo constituye la explotación de hidrocarburos. La mayoría de los participantes opinó que no se puede permitir esta actividad en el espacio costero, en términos de conservación de los recursos naturales, la explotación de hidrocarburos es una actividad altamente riesgosa y contaminante (algo que se acentúa en los ambientes costeros), también se comentó que es de importancia tener en cuenta las extracciones actuales sin embargo, no se han detectado en ninguna zona del ámbito de aplicación del proyecto de ley.

En lo que respecta a la infraestructura humana, la mayoría de los participantes opina que las urbanizaciones deben estar permitidas solamente en la zona urbana, mientras que pequeños asentamientos se pueden permitir en la zona urbana, pero también en las zonas de uso intensivo y extensivo siempre y cuando cuenten con la correspondiente habilitación y estén relacionados con los usos que se le da a la respectiva zona. El mismo patrón presentó la infraestructura para comunicaciones, con la salvedad que de ser necesaria su instalación en la zona de conservación estricta, el espacio determinado para la instalación podría declararse como una zona de uso especial.

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

Respecto a la pesca artesanal, la recolección de productos costeros y la pesca deportiva, la mayoría de los participantes opinaron que son actividades que se deben permitir en todas las zonas con excepción a la de conservación estricta, mientras que para la pesca comercial la opinión mayoritaria fue que solo se permite en las zonas urbanas y de uso intensivo.

Finalmente, respecto a la acuicultura, la mayoría de los participantes opinó que pequeños emprendimientos (que no incluyen las salmoneras), se pueden autorizar en la zona urbana y de uso intensivo, mientras que, como se dijo anteriormente, emprendimientos masivos como las salmoneras no se deben permitir en ninguna zona.

En la última actividad del taller de manera asincrónica, se consultó a cada uno de los participantes sobre los valores de conservación de la costa y también se les pidió su opinión, desde su conocimiento o desde su actividad, sobre la identificación espacial de las diferentes zonas en la costa provincial.

En lo que respecta a los valores de conservación, los mismos se definieron como un rasgo característico, distintivo o significativo, o un proceso natural o socio-cultural de importancia, que da sentido a la conservación de la costa que pueden ser de los más variados tipos, incluyendo geológico-geomorfológico, biológicos, paisajísticos, arqueológicos, históricos, culturales, espirituales, afectivos, recreacionales, turísticos, productivos, científicos y educativos. En este sentido se le solicitó a los participantes identificar sitios de importancia en la costa y valores de conservación.

A continuación se listan los aportes realizados con el objetivo de identificar sitios o valores a tener en cuenta al momento de zonificar:

- Áreas protegidas
- Sitios de nidificación y descanso de aves
- Colonias de mamíferos marinos
- Sitios con presencia de especies nativas en peligro o con hábitat adecuado para las mismas.
- Sitios arqueológicos
- Sitios de importancia geológica (formas particulares del relieve, tipo de material o proceso geológico-geomorfológico, paleoplayas)
- Ecosistemas costeros particulares como humedales, turbales, y otros.
- Sitios de interés paleontológico
- Sitios históricos
- Puntos panorámicos para la observación y contemplación
- Libre acceso de las personas a la costa y el mar
- Incremento del vínculo entre el ser humano y el mar
- Desembocaduras de ríos en el mar.
- Islas Bridges
- Isla Martillo - Colonia de pingüinos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

  
Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



- Península Mitre
- Isla de los Estados
- Puertos
- Destacamentos Armada y Prefectura
- Bahía San Sebastián (identificada por cuestiones geológicas y biológicas, zona de protección máxima para la Reserva Provincial Costa Atlántica)
- Faros
- Ejidos urbanos costeros en particular Puerto Almanza como potencial para desarrollo de emprendimientos productivos.
- Estancias
- Balnearios
- Sitios de actividades náuticas
- Zonas industriales
- Yacimientos hidrocarbúricos
- Potencialidad para la elaboración de productos económicos en base al uso sustentable de los recursos marinos
- Oportunidad para desarrollo de educación ambiental

Por lo expuesto, proponemos un proyecto de ley, que sea una herramienta que permita evaluar y ordenar el impacto del uso que se le da a las costas de la Provincia y las actividades que se desarrollan en las mismas, y que tiene en cuenta los aportes del taller participativo realizado, tomando soluciones de compromiso o consenso de acuerdo a las diferentes opiniones vertidas en el mismo. Como así también, que facilite tener un acabado conocimiento de las particularidades de nuestras costas y sus potencialidades, para luego poder identificarlas y clasificarlas, con el fin de asegurar los recursos naturales, proteger el patrimonio paisajístico, natural y arqueológico, prevenir y mitigar el impacto de las actividades desarrolladas por el hombre. Para lo cual es necesario definir el Código de zonificación Sustentable para el uso costero.

Este proyecto consideró e incluyó los parámetros de conservación establecidos en el proyecto de Ley "Creando el Área Natural Protegida Península Mitre" según el Asunto N°113/2020

En consideración de los antecedentes mencionados y conociendo el interés de los Señores Legisladores por dar uso sustentable a los recursos de las costas de nuestra provincia, no dudo que arbitrara los medios a su alcance para dar sanción al presente Proyecto de Ley Costas Protegidas - Código de Zonificación para el Uso Sustentable del Espacio Costero Provincial.

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

**BIBLIOGRAFIA:**

- CONSTITUCIÓN PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015) Organización Naciones Unidas
- MANUAL de Áreas Protegidas PNUD-FUNDACION PATAGONIA NATURAL
- "Consolidación e Implementación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Costera Patagónica para la conservación de la Biodiversidad" ARG 02/G31
- INFORME PNUD-FUNDACIÓN PATAGONIA NATURAL - "Efectividad del Manejo de las Áreas Protegidas Marino-Costeras de la Argentina
- LEY NACIONAL N° 24.375 Aprueba Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado y abierto a la firma en Río de Janeiro el 5.6.92
- LEY NACIONAL N° 25.675 Ley General del Ambiente.
- LEY PROVINCIAL N° 145 Regula actividad forestal cuidando patrimonio natural en el marco de los principios del desarrollo sustentable.
- LEY PROVINCIAL N° 272 Rige la administración de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley PROVINCIAL N° 869 Ordenamiento de los Bosques Nativos
- LEY PROVINCIAL N° 328 Restricciones sobre la costa de la Bahía de Ushuaia
- LEY PROVINCIAL N° 313 Rige la administración y disposición de las Tierras Fiscales Provinciales.
- LEY PROVINCIAL N° 341 Norma el procedimiento de recuperación de Tierras Fiscales Provinciales ocupadas en forma ilegal.
- LEY PROVINCIAL N° 370 Protege, conserva, restaura y acrecienta el patrimonio cultural y paleontológico del territorio de la Prov. De Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- LEY PROVINCIAL N° 384 Crea la Reserva Cultural – Natural "Playa Larga".
- LEY PROVINCIAL N° 396 Creación de Espacios Públicos Provinciales en Tierras Fiscales para la preservación de áreas de particular belleza, condiciones y valores naturales y recreativos.
- LEY PROVINCIAL N° 421 Norma la expropiación comprendiendo todos los casos en que se produzca la satisfacción del bien común.
- LEY PROVINCIAL N° 431 Norma los establecimientos comerciales definidos como campamentos turísticos.
- LEY PROVINCIAL N° 415 Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego
- LEY PROVINCIAL N° 434 Crea el Área Natural Protegida "Le Martial".
- LEY PROVINCIAL N° 494 Crea el área denominada Reserva Corazón de la Isla.
- LEY PROVINCIAL N° 469 Declara "Área de los Estados" a la Denominada Isla de los Estados e Islotes de su Litoral adyacente.
- LEY PROVINCIAL N° 530 Crea el área denominada Reserva Turística Restringida.

Mariana MARTÍNEZ ABLETT  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

- LEY PROVINCIAL N°597 Tierras Fiscales: Programa De Desarrollo "Zonificación, Condiciones Y Restricciones De Uso Del Área Geográfica Denominada Sector Sudoccidental Del Territorio Argentino De La Isla Grande De Tierra Del Fuego".
- DECRETO PROVINCIAL N° 2222/07 Acuerdo Marco entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sobre Manejo Integrado de la Zona Costera Patagónica
- DECRETO PROVINCIAL N° 2256/94 Crea la Reserva Turística Paisajística de los Valles de Tierra Mayor y Río Olivia.
- DECRETO PROVINCIAL N° 852/95 Reglamenta Ley N°145
- DECRETO PROVINCIAL N° 08/97 Normas de planificación, subdivisión y administración de las tierras destinadas a Clubes de Campo en el ámbito rural de la Provincia.
- DECRETO PROVINCIAL N° 19/97 Reglamenta la Ley Provincial N° 313.
- DECRETO PROVINCIAL N° 1286/97 Convenios de Comodatos. Administra y dispone de las Tierras Fiscales Rurales Provinciales, con el objeto de incorporarlas al proceso económico para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales sin la transferencia del dominio de las mismas.
- DECRETO PROVINCIAL N° 2603 Restricciones de Islas de los Estados
- DECRETO PROVINCIAL N° 76/99 Aprueba formulario de la presentación para la averiguación de antecedentes del solicitante de Tierras Fiscales Provinciales.
- DECRETO PROVINCIAL N° 33/00 Aprueba el Anexo I - Programa de Desarrollo de la Ley N° 313 denominado Código de Zonificación, Condiciones y Restricciones de Uso de los Valles de Tierra Mayor y Río Olivia.
- DECRETO PROVINCIAL N° 2159/00 Aprueba el Proyecto de desarrollo a escala piloto comercial de emprendimientos acuícolas marinos en el Canal Beagle.
- DECRETO PROVINCIAL N° 152/01 Aprueba el Anexo I - Programa de Desarrollo de la Ley N° 313 denominado Código de Zonificación, Condiciones y Restricciones de Uso Costa del Canal Beagle, desde Almanza hasta Punta Paraná.
- DECRETO PROVINCIAL N° 420/01 Aprueba la metodología para la sistematización de la valuación de venta de Predios Fiscales Rurales, Provinciales para usos productivos intensivos y de turismo, con superficies menores o iguales a veinte hectáreas.
- DECRETO PROVINCIAL N° 12/02 Establece lugares habilitados para el desarrollo de actividades de esparcimiento, recreación y campamentales en las Tierras Fiscales Rurales.
- DECRETO PROVINCIAL N° 551/02 Aprueba el Anexo I -Programa de Desarrollo de la Ley N° 313 denominado Código de Zonificación, Condiciones y Restricciones de Uso Valle Medio del Río Lasifashaj.
- RESOLUCIÓN S. P. y D. N° 642/99 Determina el valor de la Garantía de Resguardo de Riesgos Ambientales para los predios adjudicados de acuerdo a la Ley N° 313.

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

- RESOLUCIÓN S. P. y D. N° 051/01 Determina el valor de referencia de Tierras Fiscales Provinciales. GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE TIERRAS FISCALES RURALES
- ORDENANZA MUNICIPAL N°3838 Plan de Manejo integrado costero de la Ciudad de Ushuaia.
- LEY N°244 LEY DE PESCA Regula actividad Pesquera.
- R Iturraspe, NF Marchesi, AH Dell'Osa, A Urciuolo, AEJ Valenzuela (2016) Clasificación y caracterización de las cuencas hídricas de Tierra del Fuego. Island Studies Journal 11 (1)
- Martín Vázquez, Luis A. Borrero, Dolores Elkin, Mónica Grosso, Cristian Murray, Jimena Oría, Mónica Salemme y Fernando Santiago (2012) "Nuevos resultados sobre la localización de sitios en la costa atlántica fueguina: programa arqueológico costa atlántica".
- Flavia Morello, Luis Borrero, Jimena Torres, Mauricio Massone, Manuel Arroyo, Robert McCulloch, Elisa Calas, Marcela Lucero, Ismael Martínez y Gabriel Bahamonde (2009) "Evaluando el registro arqueológico de Tierra del Fuego durante el Holoceno temprano y medio".
- Cristian M. Favier Dubois y Luis Borrero (2005) "Playas de acreción: cronología y procesos de formación del registro arqueológico en la costa central de la bahía san sebastián, tierra del fuego"
- Atilio Francisco Zangrando, Karen B. Borrazzo, Angélica M. Tivoli, Daniela V. Alunni y María Paz Martinoli (2012) "El sitio Heshkaia 35: nuevos datos sobre la arqueología de Moat"



Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Capítulo I**

**DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el marco regulatorio denominado "Costas Protegidas" para la protección y uso sustentable de la Zona Costera del litoral marítimo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**ARTÍCULO 2°:** La presente Ley tiene por objetivo:

- Conservar la biodiversidad, el patrimonio genético, los ecosistemas costeros y sus servicios ecosistémicos.
- Salvaguardar el patrimonio cultural, arqueológico e histórico.
- Garantizar el acceso público a las costas de acuerdo a normas de conservación y uso sustentable de las mismas
- Orientar los usos admisibles en las costas y la intensidad de los mismos, para un desarrollo sustentable de las costas y la protección del ambiente.
- Promover el desarrollo del turismo y el uso público de bajo impacto.

**ARTÍCULO 3°:** Establézcase el "Código de Zonificación para el uso sustentable del espacio costero provincial" favoreciendo el desarrollo económico y productivo de las zonas costeras.

Entiéndase por el Código de Zonificación para el uso sustentable del espacio costero provincial, como el conjunto de normas determinadas por el presente que fija las pautas de utilización y protección de los Recursos Naturales comprendidos en el ámbito de aplicación de la misma. Con el objetivo de proteger jurídicamente las costas de la provincia con una visión a largo plazo, constituyendo una unidad de conservación que permita la coexistencia armoniosa de diferentes modalidades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

**ARTÍCULO 4°:** Establézcase como ámbito de aplicación de la presente Ley la franja costera y plataforma continental, abarcando la costa y aguas jurisdiccionales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, definida como:

Costa Atlántica de Tierra del Fuego: Desde la isobata de 30 metros de profundidad, contados desde la línea de marea baja extraordinaria, hasta 50 metros tierra adentro contados a partir de la línea de marea alta extraordinaria.

Resto de las costas: desde la isobata de 30 metros de profundidad, contados desde la línea de marea baja extraordinaria, hasta una distancia aproximada de 50 metros tierra adentro contados a partir de la línea de marea alta extraordinaria.

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

**ARTÍCULO 5°:** Quedará exceptuado del ámbito y regulaciones de la presente el Parque Nacional Tierra del Fuego.

**ARTÍCULO 6°:** A los fines de la presente se establecen las siguientes prohibiciones generales en toda la franja costera marítima:

- La introducción, transporte y propagación de especies exóticas de fauna y flora silvestres o domésticas.
- Arrojar residuos de cualquier tipo incluyendo líquidos cloacales sin tratamiento.
- Establecer rellenos sanitarios.
- Exploración y Explotación minera.
- Exploración y Explotación de Hidrocarburos.
- Uso de vehículos de cualquier tipo con excepción de áreas especialmente habilitadas para los mismos o para necesidades de urgencia o ante eventualidades.
- Instalación de establecimientos de acuicultura masiva tipo salmoneras.
- La caza y cualquier otro tipo de acción sobre la fauna nativa, salvo que fuere necesario por razones de orden biológico, técnico o científico, la cual deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 7°:** A los fines de la presente se establece que la investigación científica y las actividades educativas debidamente aprobadas y de acuerdo a la legislación vigente podrán llevarse a cabo en toda la franja costera del litoral marítimo provincial.

**ARTÍCULO 8°:** Las categorías establecidas por la Ley Provincial N°272 con relación a las características de las áreas protegidas y las demás leyes especiales y normativas derivadas, que hubieren creado o administren dentro del territorio provincial áreas de tal calidad, mantendrán su integralidad normativa. La zonificación que se desprenda de la presente Ley deberá respetar la zonificación interna definida en los Planes de Gestión de las Áreas Protegidas Provinciales involucradas.

**ARTÍCULO 9°:** La presente ley respeta los acuerdos internacionales relacionados con la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sustentable entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Diversidad Biológica, la Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas (Ramsar), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (Convenio de Bonn) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 10°:** La aplicación de la presente "Ley de Costas Protegidas Código de Zonificación" se hará en forma armónica con la normativa provincial y lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nacional 25.675 o aquellas que con carácter de orden público se sancionen con posterioridad a la presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Liliana MARTÍN

Legisladora

PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



La aplicación de las leyes provinciales existentes y la presente se realizará conforme a las incumbencias de cada poder de la administración pública armonizando las normas provinciales y municipales con el objeto de alcanzar los mejores resultados en la conservación y prevención de perjuicios ambientales.

De conformidad con el párrafo precedente la aplicación de la presente se complementa con las Leyes Provinciales 55, 101, 105, 137, 145, 176, 244, 270, 272, 313, 334, 341, 384, 396, 415, 537, 585, 597, 869, 931, 1126, 1168, 1232 sus decretos reglamentarios y planes de manejo sectoriales dictados en su consecuencia, el Código Civil y Comercial de la Nación en particular el Artículo 235, las Leyes Nacionales 13.273, 22.421, 24.922, 25.335, 25.675, 27.231 sus reglamentaciones y normas complementarias dictadas o a dictarse en su consecuencia y tratados internacionales con jerarquía constitucional.

## Capítulo II

### DE LA ZONIFICACION

**ARTÍCULO 11°:** Las categorías de zonificación se establecerán conforme a los criterios desarrollados a continuación:

A) **Zona Urbana:** Zona ya desarrollada y urbanizada cuya capacidad pueda ser incrementada. Se permite el establecimiento de construcciones fijas de infraestructura bajo condiciones de ordenamiento determinadas en forma conjunta con los municipios. Idealmente estas construcciones deben evitar la zona costera y prestar especial atención a sus impactos en el ambiente. En esta zona se deberá buscar mitigar los impactos ambientales producidos por actividades humanas o por causas naturales sobre determinados recursos o áreas particulares que se encuentran afectadas a una reglamentación funcional y control de actividades. Dentro de esta zona se pueden considerar las siguientes actividades referentes al aprovechamiento de los recursos:

- La explotación agrícola, ganadera y forestal y de los recursos hídricos;
- El uso extractivo, controlado o restringido;
- Las actividades industriales y comerciales;
- El fraccionamiento y subdivisión de inmuebles;
- La ubicación, características y destino de edificios, instalaciones y construcciones, y en particular, de los centros de recreación y turismo;
- Las actividades de los asentamientos humanos;
- Las actividades recreativas, turísticas y deportivas;
- La pesca artesanal y extracción manual salvo que la misma se prohíba por alguna otra reglamentación vigente
- Clubes y Actividades náuticas

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

- B) **Zona de uso intensivo:** Área donde se permite el desarrollo productivo sustentable de los recursos naturales y turísticos, incluyendo asentamientos humanos para el uso logístico y de administración. Los usos autorizados deberán estar planificados y controlados donde se garantiza la sostenibilidad ecológica, económica y social, tendiendo a minimizar los impactos ambientales.

Se determinarán los tipos y modos de aprovechamiento económico, se otorgará los permisos y concesiones para el ejercicio de las mismas, y se podrá determinar la caza y pesca deportiva o comercial de especies exóticas ya existentes en la zona. Dentro de esta zona se pueden considerar las siguientes actividades referentes al aprovechamiento sustentable de los recursos:

- La propiedad privada, arrendamiento de tierras y otorgamiento de concesiones de uso de tierras de dominio del Estado;
- El uso extractivo de los recursos naturales, controlado o restringido, incluyendo la explotación agrícola, ganadera, forestal y de los recursos hídricos;
- Actividades de pequeños asentamientos humanos;
- Las actividades recreativas, turísticas y deportivas, incluyendo aquellas actividades turísticas de alto impacto planificadas y evaluadas según las características de la zona
- La pesca artesanal y extracción manual salvo que la misma se prohíba por alguna otra reglamentación vigente
- Acuicultura de baja escala e impacto, no salmoneras.

- C) **Zona de uso extensivo:** Área que presenta atractivos naturales o culturales que se consideran aptos para permitir el acceso al público para actividades que causen mínimo impacto en el ambiente sin comprometer su conservación o persistencia. El uso es de tipo turístico, recreativo y educativo de tipo extensivo, reducido y mínimo. Es decir no masivo ni concentrado). Se trata de una zona de condiciones naturales relativamente intactas con bajo a medio impacto de las actividades humanas. Se permite la construcción de bajo impacto como senderos, miradores, refugios, observatorios de fauna, campamentos de tipo agreste y refugios, como así también la inclusión de zonas de uso especial. En esta zona queda prohibido:

- El fraccionamiento de tierras (loteo) y las urbanizaciones.
- La instalación de industrias;
- La explotación agropecuaria, forestal y cualquier otro tipo de aprovechamiento de los recursos naturales, a excepción de las actividades vinculadas al turismo no

Liliana MARTÍNEZ Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



masivo y la pesca deportiva que se ejercerán conforme a las reglamentaciones que a tal efecto dicten la Autoridad de Aplicación;

- La pesca comercial.
- La introducción de animales domésticos, salvo los que resulten permitidos por las normas reglamentarias;
- Toda acción u omisión que pudiese originar alguna modificación del paisaje o del equilibrio ecológico; y

D) **Zona de conservación estricta:** Área de mayor protección de los recursos naturales y culturales, y máxima restricción al uso. Se trata de una zona de ecosistemas únicos o frágiles con especies de la flora o de la fauna o características ambientales que necesiten protección completa por su valor ambiental y científico actual o potencial y que hayan sufrido poca o ninguna modificación por actividad humana. También se pueden incluir dentro de esta zona aquellas áreas que contengan ecosistemas de características particulares y que, pese a haber sufrido impactos por la actividad humana, requieran protección por estar bajo algún programa o proyecto de restauración ecológica. Solo se pueden autorizar actividades de investigación científica de bajo nivel de impacto, medidas de manejo esenciales para la conservación de los recursos naturales y culturales, y el monitoreo y control. También se podrán autorizar la inclusión de zonas de uso especial.

El objetivo de la Zona de Conservación Estricta es conservar una muestra representativa de los ambientes y la fauna de la Costa Provincial asegurando la continuidad de los procesos naturales minimizando la interferencia humana. Como son la conservación de comunidades vegetales de distribución restringida y las poblaciones de fauna amenazadas o vulnerables como el huillín (*Lontra provocax*), el zorro colorado fueguino (*Lycalopex culpaeus lycoides*), las distintas especies de cauquenes (*Chloephaga spp.*), las aves migratorias de costa atlántica, las especies marinas que hacen uso de la costa, entre otras especies.

Es un segundo objetivo de la Zona de Conservación Estricta la protección del Patrimonio Cultural e Histórico Provincial como los yacimientos arqueológicos de las culturas ancestrales y también los componentes del paisaje de importancia geológica, geomorfológica y paleontológica.

- **Zona de Uso especial:** Área destinada a usos relacionados con la infraestructura necesaria para la administración, funcionamiento, control y protección del espacio costero provincial y zonas aledañas. Implican niveles puntuales, moderados a altos de impacto y modificación ambiental, al ser espacios de ambiente artificializado debe ser

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Liliana MARTÍNEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

de escasa superficie. Esta zona incluye destacamentos, torres de comunicación y red vial entre otras áreas de servicios relativos a Costas Protegidas.

**ARTÍCULO 12°:** La zonificación del espacio costero se detalla en el ANEXO I de la presente Ley, que solo podrá ser revisada y aprobada por Ley Provincial.

### **Capítulo III**

#### **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 13°:** Será autoridad de aplicación de la presente Ley y de las reglamentaciones que a tal efecto se dicten el área de ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente o la que en su futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 14°:** Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Instrumentar los lineamientos, proyectos y acciones tendientes a dar cumplimiento a los objetivos del "Código de zonificación para el uso sustentable del espacio costero provincial".
- b) Evaluar y autorizar los permisos para realizar proyectos en el ámbito de aplicación de esta ley y sus respectivos informes de impacto ambiental, sujetos a los dictámenes del Consejo Provincial de Medio Ambiente.
- c) Evaluar anualmente los resultados de la aplicación del presente Código y proponer las reformulaciones que resulten convenientes.
- d) Analizar y evaluar periódicamente la zonificación de la presente Ley y proponer a la Legislatura Provincial sus modificaciones en caso de ser necesario.
- e) Controlar la aplicación del presente Código y requerir tanto las sanciones como intervenciones correspondientes.
- f) Concientizar y difundir adecuadamente la normativa vigente en materia de sustentabilidad costera, uso de la misma y conductas no permitidas.
- g) Establecer un cronograma analítico y programático de etapas de implementación gradual definiendo niveles de avance progresivo.

**ARTÍCULO 15°:** Todas las decisiones y permisos de actividades en el ámbito de las zonas costeras de la presente Ley deberán contar con dictamen del Consejo Provincial del Medio Ambiente conformado en el Art. 99 de Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente, quienes evaluarán la conveniencia de la realización de la nueva actividad según la zonificación establecida y podrán realizar recomendaciones teniendo en cuenta parámetros de sustentabilidad, preservación, defensa y mejoramiento del ambiente.

  
Liliana MARTÍNEZ ALENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



#### **Capítulo IV**

##### **ISLA DE LOS ESTADOS Y ARCHIPIÉLAGO DE AÑO NUEVO**

**ARTÍCULO 16°:** La Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes Adyacentes, se encuentran incluidos en el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas con el estatus de Reserva Provincial Ecológica Histórica y Turística siendo un área de conservación con poca modificación de su ambiente natural.

#### **Capítulo V**

##### **ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR**

**ARTÍCULO 17°:** Las costas de las Islas Malvinas, Georgias del sur, Sándwich del sur presentan atractivos naturales y culturales aptos para permitir el acceso al público para actividades que causen mínimo impacto en el ambiente sin comprometer su conservación y persistencia. Su uso preferente será de tipo turístico, recreativo y educativo de tipo extensivo. Zona rica en diversidad biológica y parte del escenario de la historia Argentina.

Las mismas serán identificadas en la presente ley como Zona de uso extensivo, pudiendo denunciar actividades que se desarrollen fuera de estos permisos de la zona y que violen los principios de soberanía.

La presente ratifica la soberanía Argentina de las Islas Malvinas, Georgias del sur, Sándwich del sur y sus espacios marítimos correspondientes y afirma que la recuperación de las Islas será conforme al derecho internacional como objetivo permanente e irrenunciable.

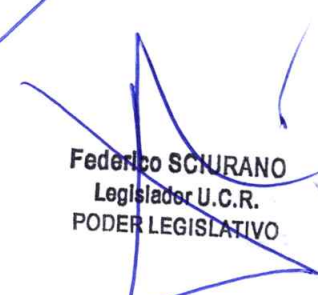
#### **Capítulo VI**

##### **ANTÁRTIDA ARGENTINA**

**ARTÍCULO 18°:** El Sector Antártico Argentino forma parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo estipulado por Ley 23.775 y sus modificatorias, de conformidad al régimen del Tratado Antártico y acuerdos suscriptos por la Argentina. Por lo que la actividad de este espacio costero se someten a lo establecido allí: la investigación científica y la promoción de la cooperación internacional para fines científicos.

**ARTÍCULO 19°:** Regístrese, comuníquese, archívese.

  
Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

  
Federico SCHIRANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



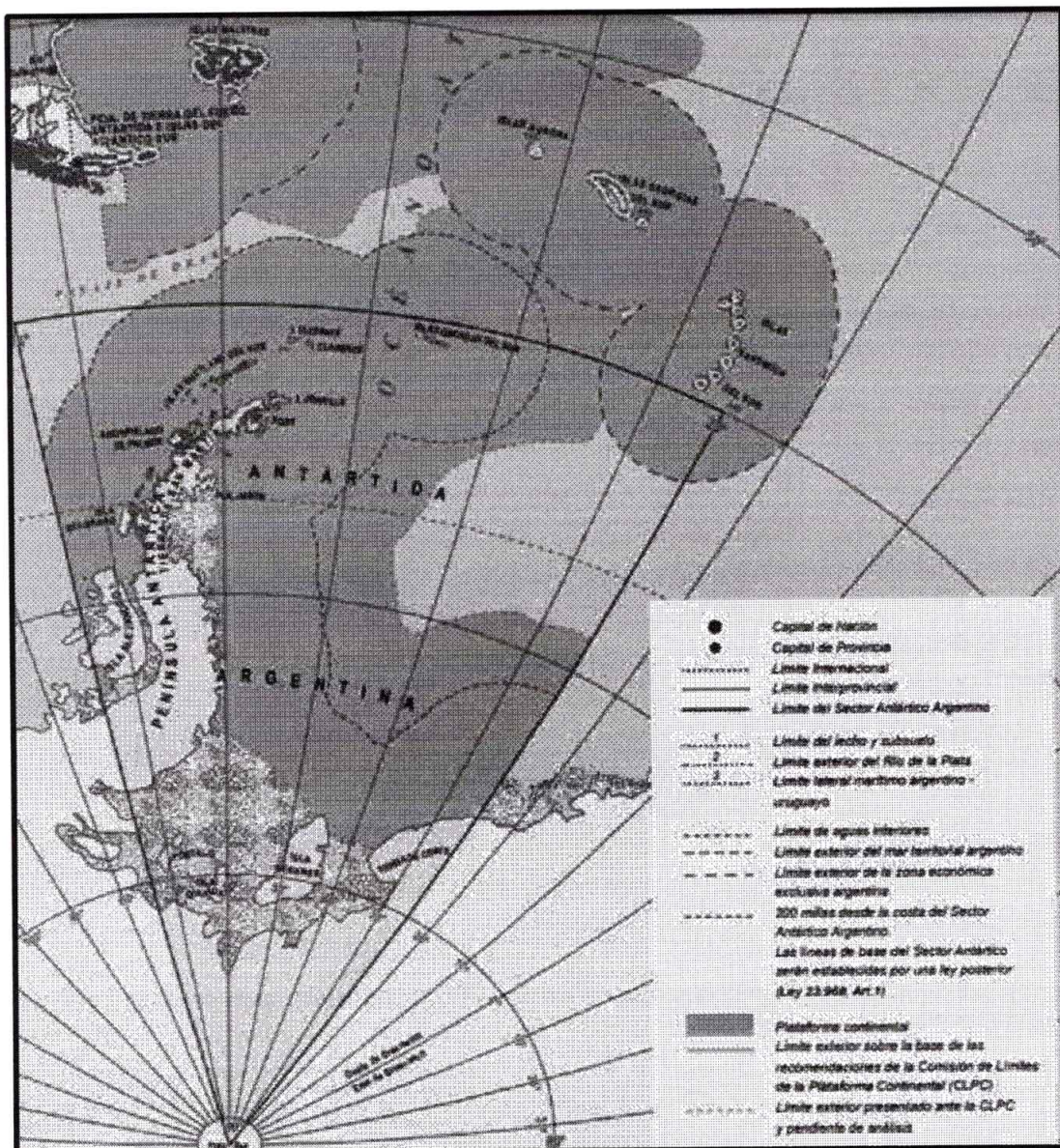
"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

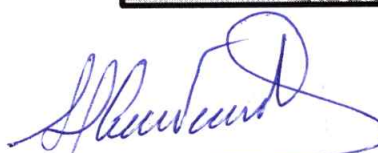
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

## ANEXO I

### Ley de Costas Protegidas – Código de Zonificación para el Uso Sustentable del Espacio Costero de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

#### Mapa Cartográfico del ámbito de aplicación de la presente Ley (Mapa Base del Instituto Geográfico Nacional)



  
Lilliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

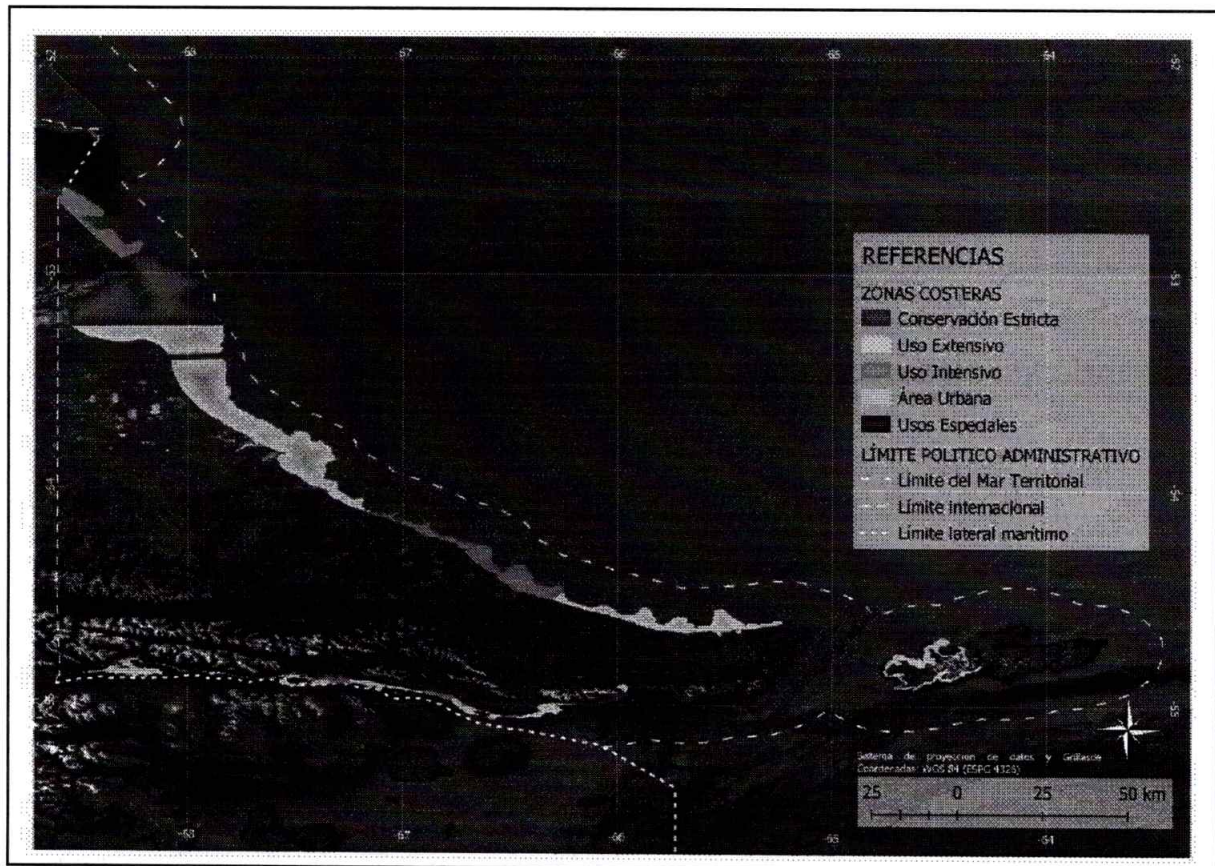


Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



**Mapa Cartográfico de la ubicación y delimitación de las Zonas del Espacio Costero de la Isla Grande de Tierra del Fuego, la Isla de los Estados e Islas asociadas.**



**Información sobre las diferentes áreas y sus categorías de zonificación para la Isla Grande de Tierra del Fuego, Isla de los Estados e islas asociadas:**

Superficie Total del ámbito de aplicación de la Ley: 439.992 hectáreas

Superficie Terrestre: 438.701 hectáreas

Superficie Marina: 7.201 hectáreas

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

**Áreas, su zonificación y explicación:**

|    |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | <b>Zona de Conservación Estricta</b> | Comprende la zona ubicada entre la Isla Redonda e Isla Estorbo. Dentro de la influencia del Parque Nacional Tierra del Fuego. Sitios de gran importancia para la conservación de la diversidad biológica local.                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2  | <b>Zona de Uso Extensivo</b>         | Comprende la zona ubicada entre la Costa del Monte Susana hasta el Muelle de Preto. Es una zona de amortiguamiento del Parque Nacional Tierra del Fuego y requiere conservación para favorecer el cuidado del área protegida.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 3  | <b>Zona Urbana</b>                   | Comprende la zona ubicada entre el Muelle de Preto, el Barrio Cauquenes hasta el Hotel Yámana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4  | <b>Zona de Uso Extensivo</b>         | Comprende la zona ubicada entre la desembocadura del Río Pipo, Bahía Golondrina hasta la Avenida Doctor Sánchez Galdeano es un área de importancia recreativa para la población de Ushuaia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 5  | <b>Zona de Uso Especial</b>          | Comprende la zona de la Península Ushuaia donde opera el Aeropuerto Internacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 6  | <b>Zona de Uso Intensivo</b>         | Comprende la zona del Club AFASYN (Asociación Fuegoína de Actividades Subacuáticas y Náuticas), la cara externa de la Pasarela Figue hasta el muelle del Club Náutico de Ushuaia. Es una zona habitualmente utilizada para actividades náuticas.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 7  | <b>Zona de Uso Extensivo</b>         | Comprende la zona interna de la Bahía Encerrada. Zona de Reserva Urbana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 8  | <b>Zona Urbana</b>                   | Comprende la zona de la Av. Intendente Jorge Garramuño desde el muelle del Club Náutico de Ushuaia hasta el área de influencia de la desembocadura del Río Olivia. Correspondiente a la zona urbana de la ciudad de Ushuaia.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 9  | <b>Zona de Uso Extensivo</b>         | Zona de Islas Bridges. Área de gran importancia por incluir colonias de aves y mamíferos marinos y de gran relevancia turística.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 10 | <b>Zona de Uso Extensivo</b>         | Comprende la desembocadura del Río Olivia, Reserva Playa Larga, Baliza Escarpado, Estancia Túnel, Desembocadura Río Encajonado, y el bosque costero entre encajonado y Punta Segunda. Es un área de importancia cultural y científica por la presencia de numerosos sitios arqueológicos. También es un Área de relevancia ambiental por mantener las escasas muestras del bosque costero de Canelo y Notro. Es asimismo un área de importancia turística y recreativa para la ciudad de Ushuaia. |
| 11 | <b>Zona de Uso Intensivo</b>         | Comprende la zona de Punta Segunda. Es una estancia productiva y activa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 12 | <b>Zona de Uso Extensivo</b>         | Zona de Estancia Remolino. Es un área con numerosos sitios arqueológicos y de importancia histórica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 13 | <b>Zona de Uso</b>                   | Zona que comprende el límite este de la Estancia Remolino, Punta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

  
Mariana MARTÍNEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



|    |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <b>Intensivo</b>                     | Paraná hasta desembocadura río Almanza. Es una zona de pesca y de invernaderos.                                                                                                                                                                                          |
| 14 | <b>Zona Urbana</b>                   | Zona de Puerto Almanza. Posee desarrollo urbano.                                                                                                                                                                                                                         |
| 15 | <b>Zona de Uso Intensivo</b>         | Zona de Bahía Brown y Estancia Harberton hasta la desembocadura del Río Varela. Es un área de acuicultura de baja escala y de estancia ganadera.                                                                                                                         |
| 16 | <b>Zona de Uso Extensivo</b>         | Zona de las Islas Gable, Martillo y asociadas. Posee gran importancia para la conservación de la colonia de pingüino. Tiene además importancia turística.                                                                                                                |
| 17 | <b>Zona de Uso Extensivo</b>         | Zona comprendida entre desembocadura del Río Varela y la costa boscosa de Estancia Moat. Es una zona de importancia ambiental por el bosque costero singular y de diversidad biológica muy relevante.                                                                    |
| 18 | <b>Zona de Uso Intensivo</b>         | Zona comprendida entre la costa no boscosa de Estancia Moat hasta el límite de la desembocadura del Río Moat. Zona de estancia.                                                                                                                                          |
| 19 | <b>Zona de Uso Extensivo</b>         | Zona de la desembocadura del Río Moat hasta Bahía Sloggett incluida. Zona de importancia por presencia de turbales, también presenta cierto uso turístico.                                                                                                               |
| 20 | <b>Zona de Conservación Estricta</b> | Zona del límite este de la Bahía Sloggett hasta el límite oeste de Bahía Aguirre. Es un área de importancia para humedales costeros, principalmente turbales.                                                                                                            |
| 21 | <b>Zona de Uso Extensivo</b>         | Zona comprendida entre el límite oeste de Bahía Aguirre y Puerto Español. Zona con presencia de sitio histórico con cierto uso turístico.                                                                                                                                |
| 22 | <b>Zona de Conservación estricta</b> | Zona que comprende la zona este de Puerto Español, resto de Bahía Aguirre, Bahía Valentín, Bahía Buen Suceso y Bahía Tethys. Es un área de importancia para turbales costeros, procesos geomorfológicos costeros y por la presencia de una población estable de huillín. |
| 23 | <b>Zona de Uso Extensivo</b>         | Zona comprendida entre el límite norte Bahía Tethys y la costa norte de Península Mitre. Zona de importancia turística.                                                                                                                                                  |
| 24 | <b>Zona de Uso Intensivo</b>         | Zona comprendida desde la desembocadura del Río Noguera hasta la desembocadura del Río Ewan Sur. Zona de estancias productivas San Pablo y María Luisa.                                                                                                                  |
| 25 | <b>Zona de Uso Extensivo</b>         | Zona comprendida desde la desembocadura del Río Ewan Sur hasta el margen costero del sector "Margen Sur" de la ciudad de Río Grande. En acuerdo con la zonificación de la Reserva Provincial Costa Atlántica.                                                            |
| 26 | <b>Zona Urbana</b>                   | Zona urbana del sector "Margen Sur" de Río Grande. Área loteada y de crecimiento urbano.                                                                                                                                                                                 |
| 27 | <b>Zona de Uso Extensivo</b>         | Zona de Punta Popper. Reserva Municipal y en acuerdo con la zonificación de la Reserva Provincial Costa Atlántica.                                                                                                                                                       |
| 28 | <b>Zona Urbana.</b>                  | Zona de la Margen Sur de la Ciudad de Río Grande y Zona costera del centro de la ciudad de Río Grande hasta la intersección de la Ruta Nacional N°3 y la calle Carlos Pellegrini.                                                                                        |
| 29 | <b>Zona de Uso</b>                   | Zona norte de la ciudad de Río Grande desde la Ruta Nacional N°3 y la                                                                                                                                                                                                    |

Federico SQUIRANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO



“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

|    |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <b>extensivo</b>                                              | calle Carlos Pellegrini hasta el sur de Punta Sinaí. En acuerdo con la zonificación de la Reserva Provincial Costa Atlántica                                                                                                                                                                    |
| 30 | <b>Zona de Conservación Estricta</b>                          | Zona de Punta Sinaí en acuerdo con la zonificación de la Reserva Provincial Costa Atlántica.                                                                                                                                                                                                    |
| 31 | <b>Zona de Uso Extensivo</b>                                  | Zona del sector norte de la Punta Sinaí, Cabo San Sebastián hasta la desembocadura del río San Martín. En acuerdo con la zonificación de la Reserva Provincial Costa Atlántica.                                                                                                                 |
| 32 | <b>Zona de Conservación Estricta</b>                          | Zona de la desembocadura del Río San Martín, Península El Páramo hasta límite norte de la Reserva Provincial Costa Atlántica. En acuerdo con la zonificación de la Reserva Provincial Costa Atlántica.                                                                                          |
| 33 | <b>Zona de Uso intensivo.</b>                                 | Zona del límite norte de la Reserva Provincial Costa Atlántica hasta el hito 1 del límite con la República de Chile. Zona de estancias y explotación de gas y petróleo en la zona.                                                                                                              |
| 34 | <b>Zona de Conservación Estricta</b>                          | Zona que comprende el sector este de la Isla de los Estados. Comprende ecosistemas únicos con especies de la flora y fauna con características que necesiten protección completa.                                                                                                               |
| 35 | <b>Zona de Uso extensivo</b>                                  | Sector oeste de la Isla de los Estados. Zona de atractivos naturales que aptos para el acceso al público para actividades que causen mínimo impacto                                                                                                                                             |
| 36 | <b>Zona de Uso Extensivo</b>                                  | Zona que comprende a las Islas Malvinas, Georgias del sur, Sándwich del Sur. Zona de atractivos naturales y culturales aptos para permitir el acceso al público para actividades que causen mínimo impacto en el ambiente.                                                                      |
| 37 | <b>Artículo 18° Zona comprendida en el Tratado Antártico.</b> | Zona comprendida entre el paralelo 60° Sur como límite Norte y los meridianos 25° y 74° de longitud Oeste. Zona amparada en el Tratado Antártico suscripto por la Argentina donde se permite la investigación científica y la promoción de la cooperación internacional para fines científicos. |



Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas”



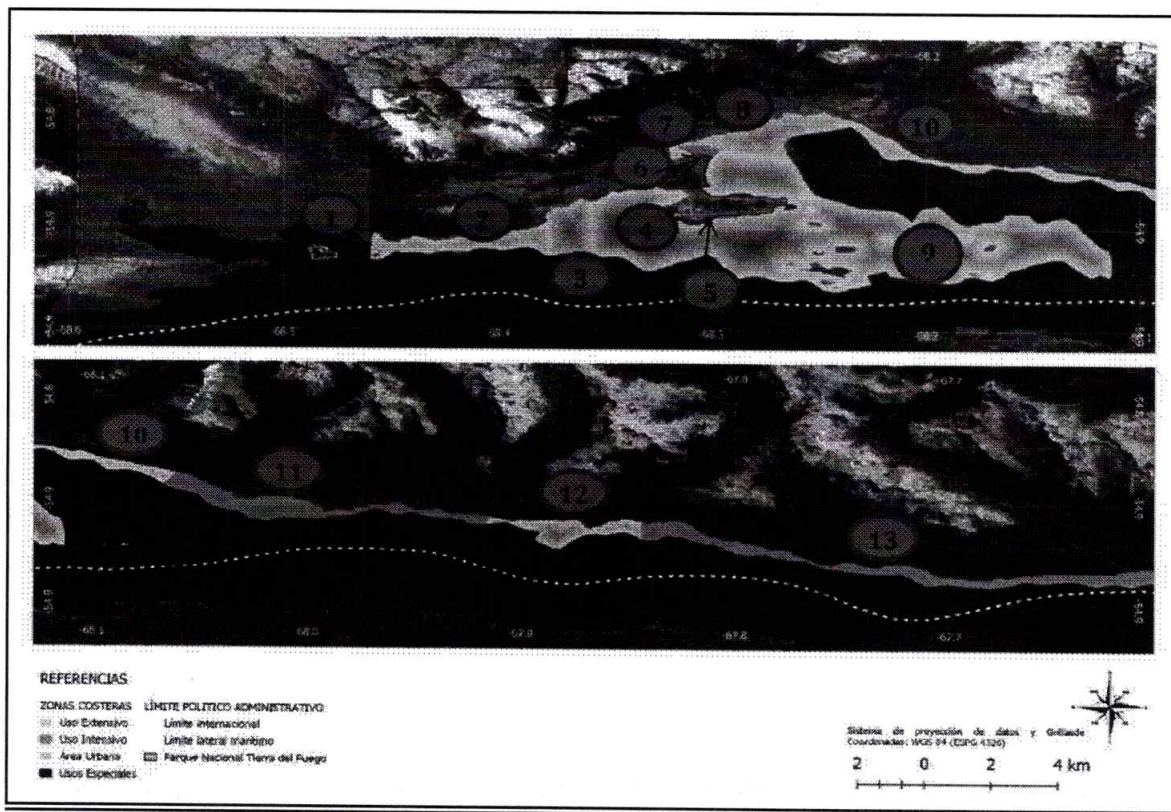
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



## Mapas Cartográficos de la ubicación y delimitación de las Zonas del Espacio Costero de la Isla Grande de Tierra del Fuego, la Isla de los Estados e Islas asociadas.

### Sectores 1 a 13:



Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

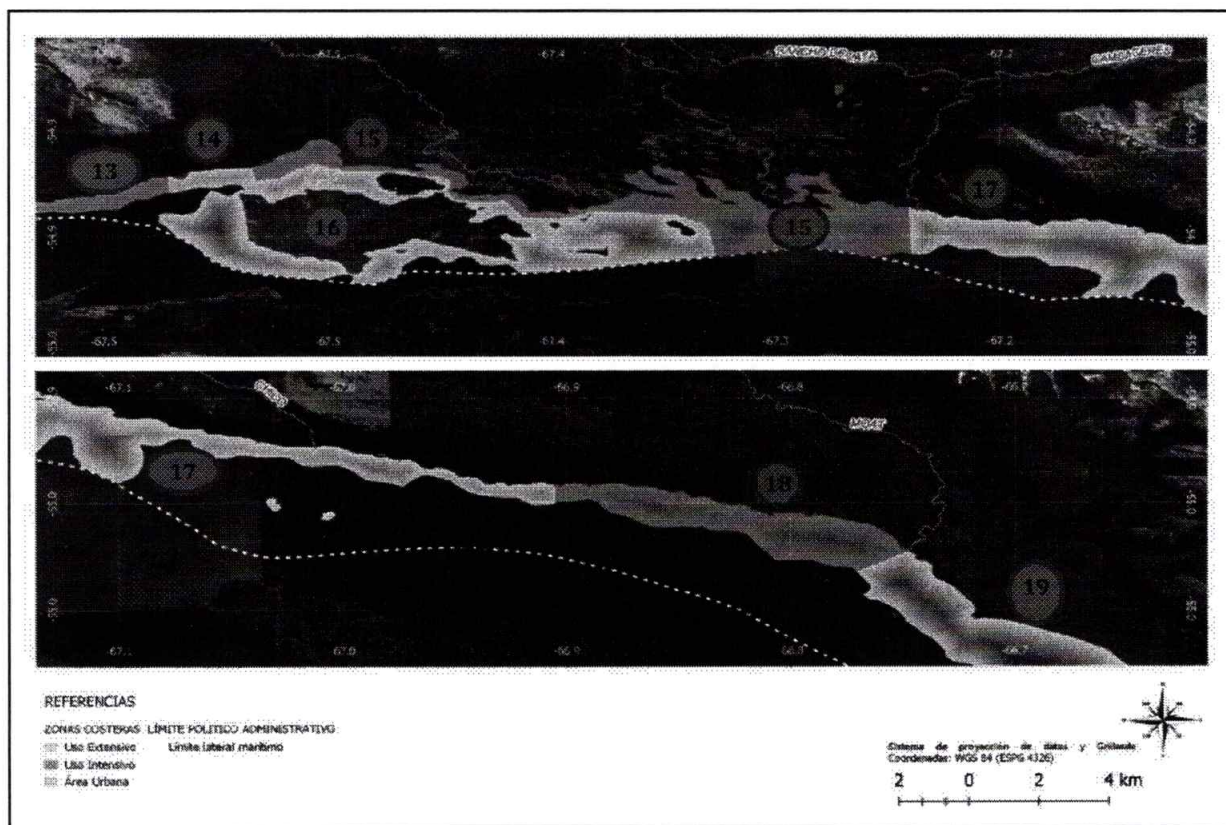
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

Sectores 13 a 19:



Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

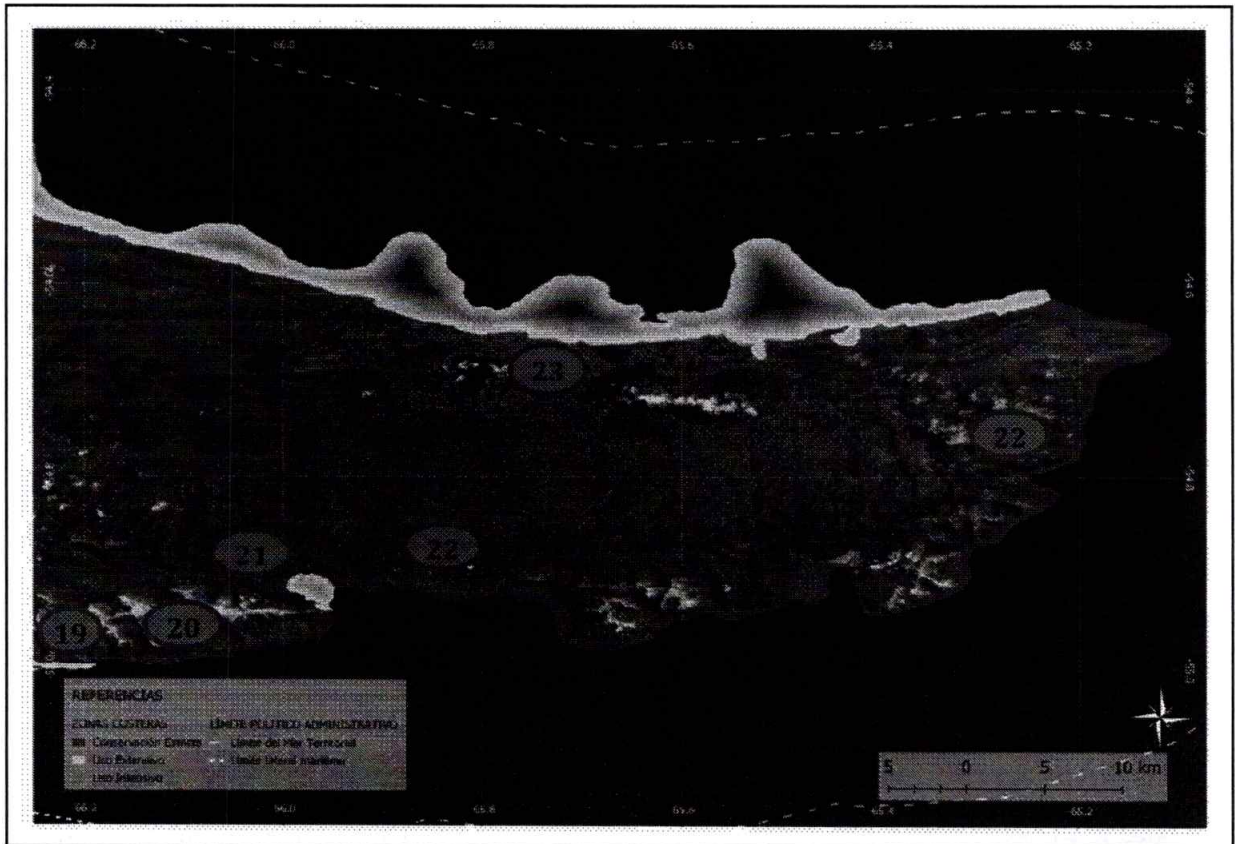


Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Sectores 19 a 23:



  
**Federico SCIURANO**  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

  
**Liliana MARTÍNEZ ALLENDE**  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

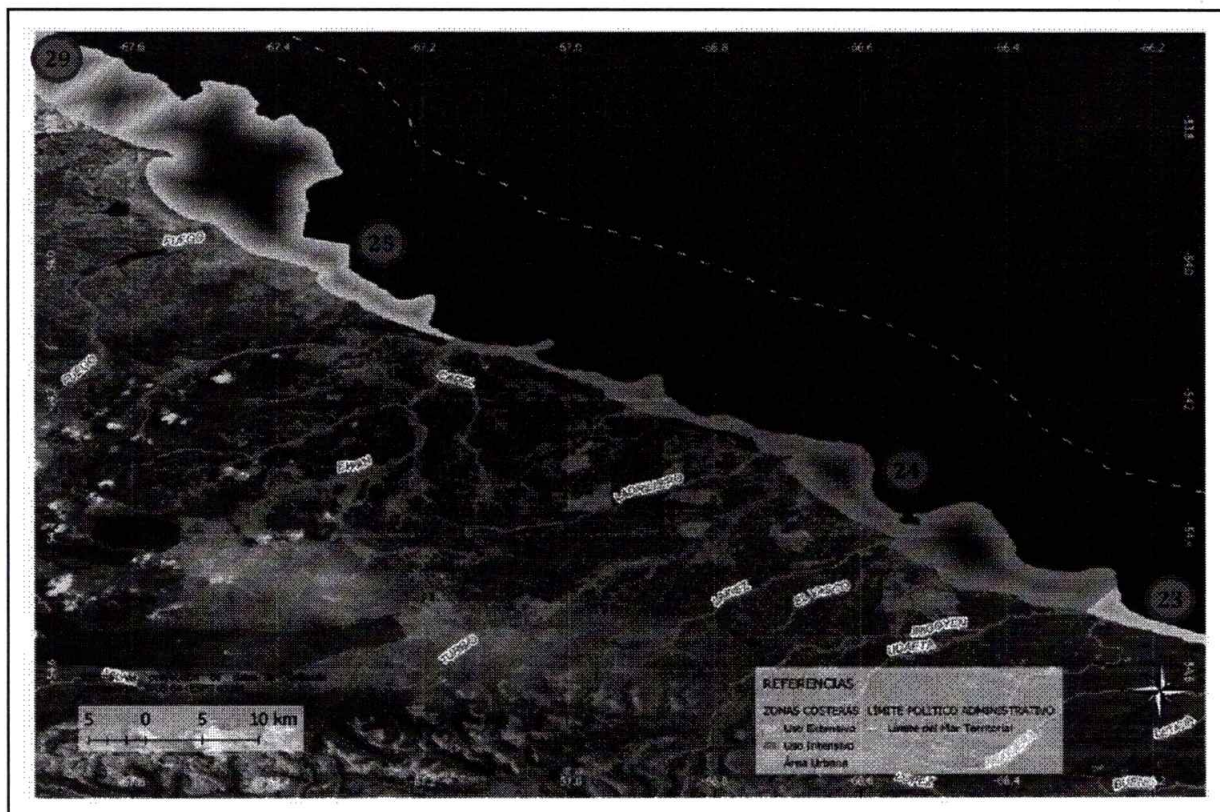
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

Sectores 23 a 29 (para la Ciudad de Río Grande ver detalle en el próximo mapa):



  
**Liliana MARTINEZ ALLENDE**  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

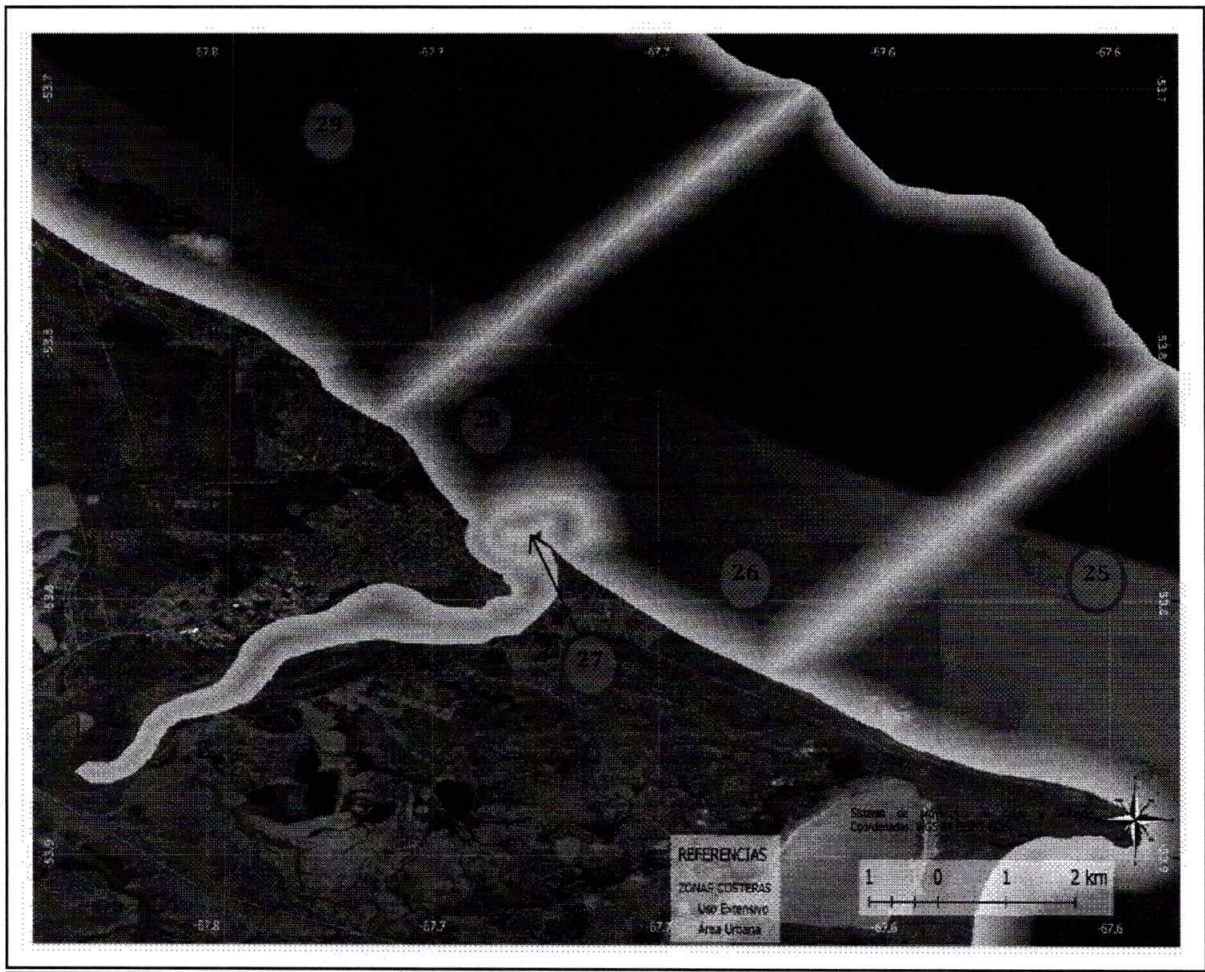
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

Sector Ciudad de Río Grande (detalle):



  
**Federico SCIURANO**  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

  
**Liliana MARTÍNEZ ALLENDE**  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

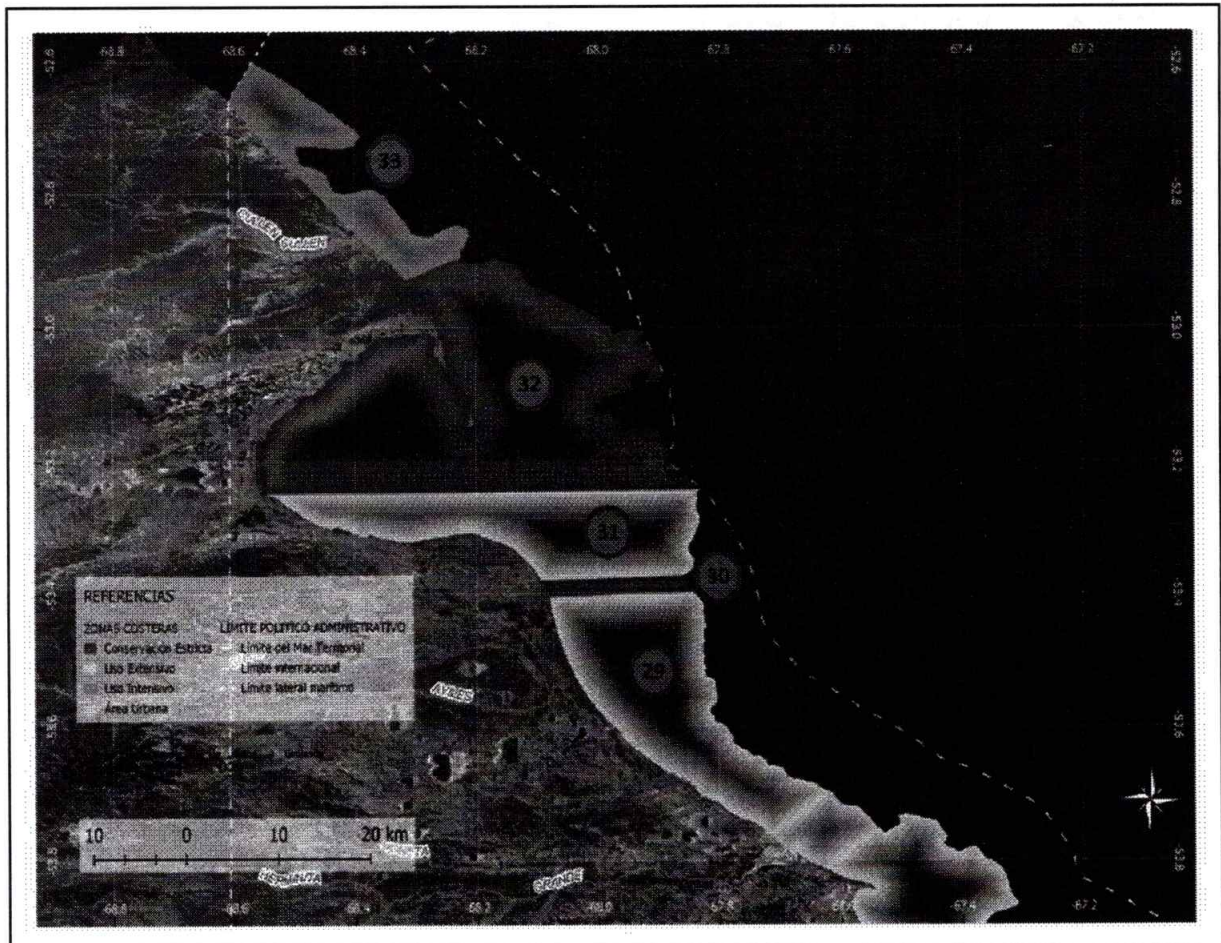
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

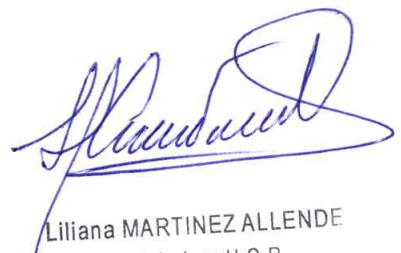


“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

Sectores 29 a 33:



  
Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas”

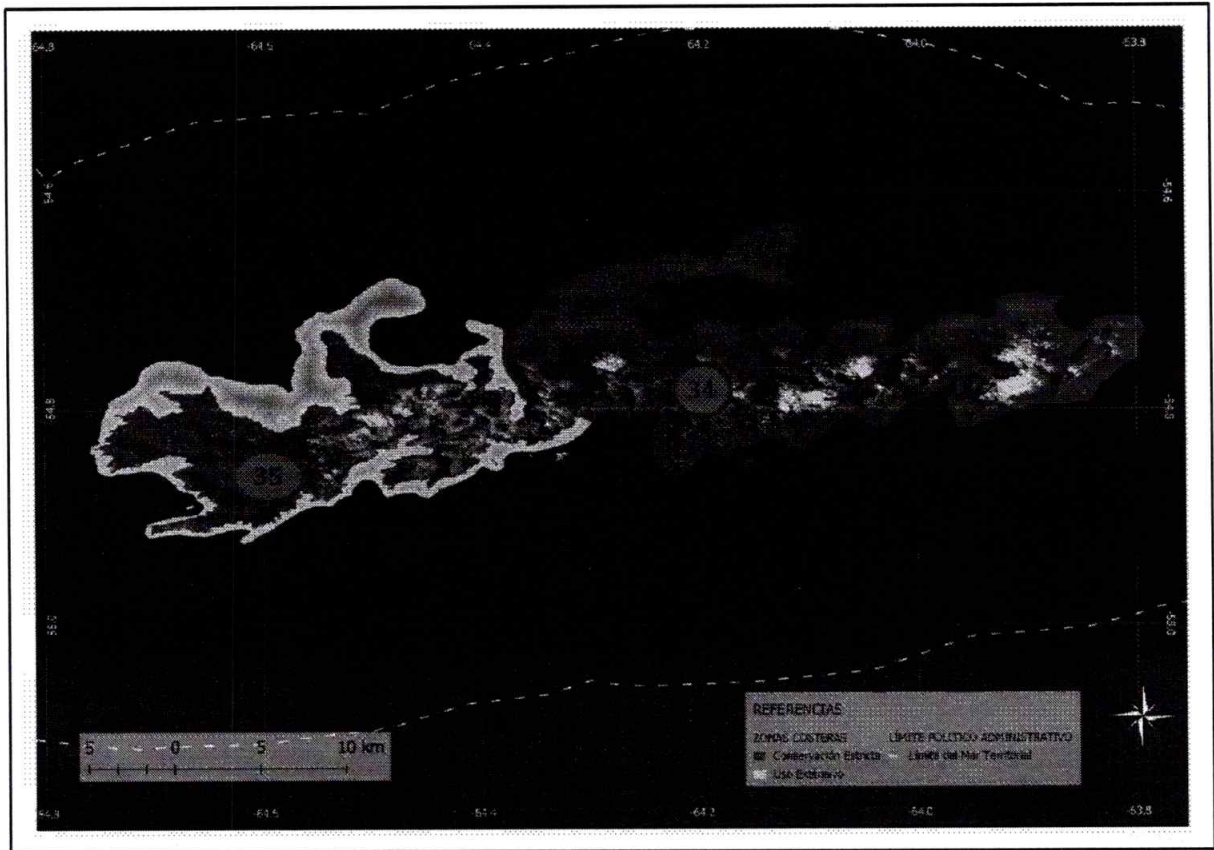


Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Sectores 34 y 35:



**Liliana MARTINEZ ALLENDE**  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

**Federico SCIURANO**  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"